120

República de Colombia

Gobernación de Santander

00003096

MINUTA CONVENIO DE ASOCIACION | Código: [illegible] | Gestión en Contratación | Versión: 1 | Pag: 1 de 7

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION PARA LA EQUIDAD, LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR HYPATIA

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **JOHN MANUEL DELGADO NIVIA,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 79.786.487 expedida en Bogotá, en su calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO,** nombrado mediante Resolución No. 23230 del 22 de Diciembre de 2014, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de Diciembre de 2014, según consta en el Acta No. 698 del 31 de Diciembre de 2014 , en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento, para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental número182 de 2008, quien a su vez se encuentra autorizado por la Ordenanza Departamental No. 069 de fecha 17 de diciembre de 2014, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6 quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra **LA CORPORACION PARA LA EQUIDAD, LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR HYPATIA** , con Nit. No. 900490026-7, Por acta constituida y adopción de estatutos de fecha 2012/01/02 de la Asamblea inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 2012/01/13 bajo el número 40745 del libro 1, representada legalmente por **BEATRIZ GUTIERREZ QUINTERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.286.271 de Bucaramanga, quien de conformidad con Ley 80 de 1993 declara bajo la gravedad de juramento que ni ella ni **LA CORPORACION PARA LA EQUIDAD, LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR HYPATIA,** se encuentra en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, y que para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO** de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, en armonía con Ley 489 de 1998, que se regirá por las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1.)** Que según el articulo 355 inciso final de la Carta Fundamental del Estado, señala que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con los recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. **2.)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. **3.)** Que **EL ASOCIADO,** es una Entidad de reconocida idoneidad y sin ánimo de lucro, conforme o expuesto en el informe de idoneidad. **4.)** Que el proyecto que se pretende desarrollar por medio del presente convenio por parte del Departamento, se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos de inversión Departamental con el número **SSEPI 2015-068000-228** enmarcado dentro del **Plan Desarrollo 2012-2015 – SANTANDER EN SERIO, EL GOBIERNO DE LA GENTE**, de conformidad con la Certificación No. 389 del 23 de Junio de 2015, expedida por el Coordinador Grupo de Proyectos e Inversión Pública del Departamento. **5.)** Que existen el correspondiente certificados de disponibilidad presupuestal No. 15005995 del 23 de Junio 2015, expedidos por el Director Técnico de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda. **6.)** Que **EL ASOCIADO** Entidad sin ánimo de lucro, está constituida con más de seis (6) meses de antelación a la fecha de este convenio y con duración superior a un (1) año del término de este convenio. **7.)** Que existe el correspondiente estudio de documentos previos, en el cual se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a la realización del presente convenio. **8.)** Que **EL ASOCIADO** presento propuesta técnico económica. **9.)** Que la oficina Gestora aprobó la propuesta mediante el informe de evaluación realizada a la entidad que presento la propuesta. **10.)** Que el Jefe de la oficina Gestora (Desarrollo), designara a **JUAN CARLOS CASTILLA AREVALO- Director Técnico Social**, como Supervisor de este convenio. **11.)** Que la Oficina Gestora realizó la correspondiente convocatoria de veeduría

JUD

ciudadana. **12.)** Que **EL ASOCIADO** aporta entre otros los siguientes documentos: certificaciones del Contralor Delegado para Investigación, juicios fiscales y coactivo de la Contraloría General de la República, sobre no encontrarse en el boletín de responsables fiscales, copia de la declaración de renta y complementarios de los últimos tres años, certificados de la Procuraduria de antecedentes disciplinario, y certificación de estar al día en pago de parafiscales. Para lo cual las partes han acordado lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO - CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION PARA LA EQUIDAD, LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR- HYPATIA, PARA EL DESARROLLO DEL COMPONENTE DENOMINADO CENTRO ACOGIDA Y HOGAR DE REFUGIO CONTEMPLADO DENTRO DEL PROYECTO "APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE ATENCIÒN INTEGRAL Y UN CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". PARAGRAFO.- ALCANCE DEL OBJETO.** Las actividades que deberán ser desarrolladas durante la ejecución del presente Convenio y que serán cofinanciadas por el Departamento son: **1.**Realizar y presentar a la oficina de Mujer y equidad de género el plan de trabajo para el desarrollo del objeto del convenio, a la firma del acta de inicio. **2.** Contar con un equipo idóneo para la ejecución:

EQUIPO PROFESIONAL	CANTIDAD
Profesional de ciencias sociales o Humana	(1)
Profesional de Trabajo Social	(1)
Profesional en Derecho	(1)
Profesional en Nutrición	(1)
Profesional de Psicologia	(1)
Técnico (a) o Tecnólogo (a) (apoyo a la gestión)	(1)
Persona de Servicios Generales	(1)

3. Implementar acciones de orientación, asesoría y acompañamiento psico-jurídico y social a las mujeres víctimas de violencias recibidas en el centro de acogida u hogar de refugio basadas en género a nivel familiar o por fuera de el; Aplicando los protocolos de atención y formatos de calidad para la adecuada recepción de victimas, valoración de ingreso, asignación de hogar de protección, protocolo de seguimiento y reingreso a la red socio familiar de apoyo. **4.**Brindar el Servicio de Hogar de acogida por un tiempo máximo de cuatro (4) semanas que incluye alojamiento, alimentación (desayuno, almuerzo y comida) y útiles de aseo a 60 mujeres victimas y su núcleo familiar de máximo (3) tres integrantes menores de edad. **5.** Realizar la atención psicologica para la identifiación del nivel del trauma en la victima y su núcleo familiar, ofreciendo minímo 2 sesiones y hasta 6 sesiones terapéuticas de apoyo para el afianzamiento de su autoestima y empoderamiento. **6.** Prestar servicios de orientación en trabajo social para la recomposición de la red de apoyo familiar a 60 mujeres victimas y a su núcleo familiar de máximo (3) tres integrantes menores de edad.**7.** Realizar actividades terapéuticas y de uso del *tiempo libre* con las mujeres victimas atendidas en el Centro de acogida u Hogar de refugio a 60 mujeres victimas y a su núcleo familiar de máximo (3) tres integrantes menores de edad .**8.** Diseñar e implementar actividades de atención en articulación con entidades públicas que integran la Ruta de Atención en Violencias contra las mujeres. **9**.Difundir a través de medios de comunicación tales como: Radio, Prensa, Redes sociales y Canales comunitarios, el proceso derivado del Componente **Centro de Acogida u Hogar de Refugio** ligado al convenio celebrado entre el Departamento de Santander y la Corporación para Equidad, la Democracia y el Buen vivir- HYPATIA. **10**.Presentar informes financieros donde se evidencie el aporte dado a las 60 mujeres atendidas en el Centro de acogida u hogar de refugio (Desayuno, almuerzo y comida), alojamiento que incluya habitación de cama y cobijas, kit de aseo, servicio de vigilancia, mensajeria y transporte. **11.** Elaborar informes

identificación, recopilación y registro de las bases de datos de los campos de red que se generen a través del componente "Centro de Acogida u hogar de refugio", dentro del proyecto ""**APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE ATENCIÒN INTEGRAL Y UN CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". 13**.Las demás que le asigne el supervisor del contrato y/o jefe de la oficina gestora.

CLÁUSULA SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las entidades intervinientes realizarán los siguientes **APORTES: A- EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** aportara la suma de **NOVEINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($93.500.000,00)** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, y su inversión estará destinada a cubrir los costos e ítems descritos en el presupuesto del proyecto viabilizado y los estudios y documentos previos. **B- LA CORPORACION PARA LA EQUIDAD, LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR-HYPATIA** aportara la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($76.830.000.00)**, representados en especie. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO.** Teniendo en cuenta el tipo de convenio y de acuerdo a los aportes que realizara El Departamento y La **CORPORACION PARA LA EQUIDAD, LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR - HYPATIA** el valor total del convenio es equivalente a la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($170,330,000,00);** los cuales se invertirán de acuerdo al proyecto viabilizado y al siguiente presupuesto:

CENTRO DE ACOGIDA U HOGAR DE REFUGIO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GENERO

Componente	Actividad	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Tiempo	Costo Total	Fuente de financiación	
PERSONAL								

conformidad con lo establecido en la cláusula Séptima del presente convenio. 2. Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA CORPORACION PARA LA EQUIDAD, LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR-HYPATIA.** Son obligaciones de **LA CORPORACION** en desarrollo del presente convenio: **1)** Disponer de una cuenta en una entidad bancaria, la cual será destinada al manejo exclusivo de los recursos del convenio, y además la misma deberá mantenerse vigente durante la ejecución del mismo y hasta su liquidación. **2)** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el DEPARTAMENTO al cumplimiento de los términos y objeto convenido. **3)** Designar un funcionario que actúe como coordinador del convenio y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes correspondientes al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo de las actividades, los cuales deberán estar debidamente soportados. **4)** Suscribir la liquidación del convenio. **5)** Aceptar la supervisión del departamento y así como las instrucciones impartidas por el mismo. **6)** Rendir cuentas al Departamento, sobre la inversión de los dineros aportados por este. **7)** Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio. **8)** Llevar un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el DEPARTAMENTO, cuando este lo requiera, así como para los entes de control. **9)** Coordinar el desarrollo del convenio con el supervisor designado por el departamento. **10)** Constituir las garantías que sean requeridas con ocasión del presente convenio, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por el DEPARTAMENTO. **11)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, deberá acreditar el pago de los aportes del recurso humano requerido como apoyo para la ejecución, del presente convenio, entre ellos al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. **CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS: EL DEPARTAMENTO** girará a **LA CORPORACION** el valor de su aporte es decir: **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($93,500.000)** de la siguiente manera: Un pago anticipado a la firma del acta de inicio, garantizando el inicio de la ejecución del convenio, previa expedición del registro presupuestal y a la aprobación de las garantías exigidas por el valor del 20% del valor de su aporte, es decir la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.700.000,00)** en atención a que el asociado deberá pagar los honorarios correspondientes al primer mes de servicio del recurso humano que son contratados para desarrollar las actividades que hacen parte del objeto del convenio. El valor restante, **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($74.800.000)** será desembolsado mediante las actas parciales de avance de ejecución, previa presentación de informe y autorización del supervisor del convenio, del Jefe de la oficina Gestora, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El último desembolso se realizará a la terminación del Convenio con el recibo a satisfacción emitido por parte del supervisor del Convenio y la respectiva liquidación del acuerdo de voluntades, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO**.- El plazo para la ejecución del objeto del presente convenio es de **CINCO (5)** meses

contados a partir la suscripción de la respectiva acta de inicio. La cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.-** Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del convenio, como requisito para la ejecución del convenio, **EL ASOCIADO**, deberá constituir garantía para amparar el siguiente riesgo: **A) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al ejecutor. **B) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO:** en cuantía equivalente al 100% del monto pagado de forma anticipada con una vigencia igual al termino de ejecución del convenio y 6 meses mas. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES, SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y 3 años más. **D) CALIDAD DEL SERVICIO**: la cual se constituye por el 20% del valor del convenio por el Departamento por el término del mismo y seis meses más. **CLÁUSULA DECIMA.- RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de **ASOCIADO** del objeto del presente convenio en su ejecución, deberán éstos restituir inmediatamente los fondos aportados por **EL DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.-** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Articulo 217 del Decreto 19 de 2012. Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el DEPARTAMENTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los convenios y/o Convenios deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD.-** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del convenio cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El pago de la suma de dinero a que EL DEPARTAMENTO se obliga en virtud del convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y alguno de los asociados, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la

Oficina gestora. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN.-** La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio se verificará por parte de la Oficina Gestora del Departamento, quien designó un funcionario por medio de un acto administrativo, que supervisará que el aporte dado por el DEPARTAMENTO se ejecute de acuerdo al objeto convenido. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias debidamente justificadas, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- EL ASOCIADO** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar las cesiones. **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.-** EL DEPARTAMENTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL ASOCIADO ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, LA CORPORACION se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DEPARTAMENTO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO que se cubre con la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente y las garantías solicitadas por parte de EL ASOCIADO, y su respectiva aprobación a través de la Oficina Jurídica del Departamento.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los, 2 / JUN 2015

4 JUN 2015

POR EL DEPARTAMENTO,

JOHN MANUEL DELGADO NIVIA
Secretario de Desarrollo

POR LA CORPORACION,

BEATRIZ GUTIERREZ QUINTERO
Representante Legal
LA CORPORACION PARA LA EQUIDAD, LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR HYPATIA

Proyectó: Tatiana Paola Vargas Hernandez. Abogada CPS
Revisó Aspectos Jurídicos: Ivonne Adriana Porras Alonso. Abogada CPS
Revisó Aspectos Económicos: Silvia Juliana Peñaloza. Economista CPS
Revisó Aspectos Técnicos: Vanesa Alvares Sierra. Trabajadora Social CPS
Aprobó: Director Técnico Social : Juan Carlos Castilla Alvernia